REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 29 MAR 2023

VISTOS: Expediente N° 07122-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, Informe N° 65-2023/CAGB de fecha 16 de marzo de 2023, Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de fecha 09 de marzo de 2023, Informe Técnico Nº 05-2023/GRP-420400 de fecha 24 de marzo de 2023, relacionados con la suspensión de plazo en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA POSTCOSECHA DEL BANANO ORGÁNICO DE LA COOPERATIVA APBOSMAM EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura y la empresa contratista Ingeniería y Construcciones El Amigo E.I.R.L., previo proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 40-2022-GRP-ORA-CS-AS, han suscrito el Contrato N° 66-2022-GRP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA POSTCOSECHA DEL BANANO ORGÁNICO DE LA COOPERATIVA APBOSMAM EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA" por un monto total de S/ 217,493.50 (Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 50/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Expediente N° 07122-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, la Ing. Joyce Geraldine Pulache Sarango, supervisor de obra, presenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 014-2023/JGPS-SUPERVISOR DE OBRA, en el cual, manifiesta que debido a las condiciones climáticas que se tienen en el lugar de trabajo es imposible poder continuar con el avance de la obra puesto que se tienen fuertes precipitaciones pluviales que han provocado la saturación del terreno y el derrumbe de taludes, produciendo huaicos, que pueden ocasionar accidentes al personal, ya que se tiene que limpiar diariamente el agua producto de las lluvias y el terreno derrumbado, por lo cual no se puede excavar para el avance de la partida 04.02.01.01 EXCAVACIÓN MANUAL SOBRE TERRENO ARENOSO PARA APOYO DE ARCOS (PROF MAX=1.00 M), no pudiendo realizarse por ello las siguientes partidas 04.02.03.01.01 CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ARCOS DE SOPORTE, y 04.02.03.01.02 CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE PARANTES PARA TEMPLADOR. Precisando que dicho evento no es atribuible a la voluntad del contratista, por ser un evento natural, el cual origina que el acceso a la obra sea inaccesible y en consecuencia se vean afectados todos los frentes de la obra. En ese sentido, concluye que se presenta la solicitud de suspensión del plazo contractual de obra N° 01, de conformidad al artículo 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha suspendido la continuidad de la ejecución de la partida principal por las intensas lluvias. Adjuntando copia del Asiento Nº 66 del Cuaderno de Obra en donde la supervisión anota que a partir del 09 de marzo de 2023 se ha suspendido la obra hasta que el impedimento se solucione;

Que, con fecha 09 de marzo de 2023 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de una parte en representación de la Entidad la Ing. Joyce Geraldine Pulache Sarango – supervisor de obra, y de la otra parte el señor Luis Ricardo Flores Márquez - Gerente General de la empresa contratista Ingeniería y Construcciones El Amigo E.I.R.L., asistido por la Ing. Aida Marlene Chirito Flores - residente de obra, por la causal de caso fortuito, producida por las intensas lluvias presentadas en la zona de trabajo que imposibilitan continuar ejecutando las actividades de la obra; por lo que, en virtud del inciso 178.1 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acordaron mutuamente

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 29 MAR 2023

suspender el plazo de ejecucion de obra sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, resarcimiento por daños y perjuicios u otro concepto de similar naturaleza que se generen por la suspensión, a partir del 09 de marzo de 2023 hasta que las condiciones sean favorables para el reinicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 65-2023/CAGB de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. César A. Gonzáles Bazán, inspector de obra, señala que se debe aceptar la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 09 de marzo de 2023 hasta que culmine el evento lluvioso, sin el reconocimiento mayores gastos generales;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 142.7 del Artículo 142 establece que: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Y en el numeral 178.1 del Artículo 178 menciona que: "Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.";

Que, con fecha 14 de marzo de 2023 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de suspender el plazo de ejecución cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquello que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2023/GRP-420400 de fecha 24 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que en atención a la delegación otorgada con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprobar la solicitud de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA POSTCOSECHA DEL BANANO ORGÁNICO DE LA COOPERATIVA APBOSMAM EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA", teniendo en cuenta los acuerdos arribados en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de fecha 16 de marzo de 2023, y el Informe N° 65-2023/CAGB de fecha 16 de marzo de 2023 suscrito por el Ing. César A. Gonzáles Bazán, inspector de obra;

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRNyS - GRDE

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENCIA REGIONAL SGRPI - GRDE

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 026 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 29 MAR 2023

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA POSTCOSECHA DEL BANANO ORGÁNICO DE LA COOPERATIVA APBOSMAM EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA", a partir del 09 de marzo de 2023; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las visaciones de la Subgerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Subgerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA POSTCOSECHA DEL BANANO ORGÁNICO DE LA COOPERATIVA APBOSMAM EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA", por la causal de caso fortuito, producida por las intensas lluvias presentadas en la zona de trabajo que imposibilitan continuar ejecutando las actividades de la obra, a partir del 09 de marzo de 2023 hasta que existan las condiciones favorables, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el cronograma de ejecución de la obra quedará congelado por el periodo que dure la suspensión, debiendo el ingeniero residente de obra presentar el cronograma actualizado al reinicio de los trabajos que aseguren la culminación de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista Ingeniería y Construcciones El Amigo E.I.R.L. y a la supervisión de obra; asimismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; y demás instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENTE REGIONAL
SGRNyS - GRDE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENCIA REGIONAL
SGRPI - GRDE